REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00041**	00
DEMANDANTE	GLORIA LUCIA YEPES DE SUAZA						
DEMANDADO	PENSIONES DE ANTIOQUIA S.A. PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. INDICAR si la demandante actualmente se encuentra laborando para el Municipio de Medellín, para lo cual se debe allegar la respectiva certificación.

   En el evento de ser así, deberá quitar las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, dado que la jurisdicción ordinaria no tiene la competencia para decidir sobre las pensiones de los servidores públicos, categoría dentro de la cual se encuentran los empleados del Municipio, salvo que la actora, este vinculada como trabajadora oficial.

2. INDICAR en la demanda, el correo electrónico de la señora GLORIA LUCIA YEPES DE SUAZA

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al abogado JOSE DAVID CAUSIL TABARES, identificado con T.P. No. 321.802 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROYECTÓ: M.R.

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de1853e460aca941aeb04cf3cc0c14c6fdcd0237f37a9ce629a73a58b718d4e7
Documento generado en 12/02/2021 06:09:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica